Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento oficioso en punto de la posibilidad de disponer la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** en favor de **CARLOS ANDRES PIÑEROS VACA**, actualmente privado de la libertad en el lugar de su domicilio.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **PIÑEROS VACA** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 4 de mayo de 2018, fue condenado por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de la ciudad en sentencia del 4 de marzo de 2019, a la pena de **36 meses de prisión** como coautor del punible de hurto calificado y agravado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- Mediante proveído del 8 de noviembre de 2019 este despacho le concedió la prisión domiciliaria, a partir de las previsiones del artículo 38 G del Código penal, para lo cual el 25 de aquel mismo mes y año suscribió la respectiva diligencia de compromiso.

3.- En cumplimiento de aquella pena ha estado privado de la libertad desde el **4 de mayo de 2018**, a la fecha; razón por la que en detención física ha cumplido **33 meses 8 días.**

4.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **2 meses 22.50 días.**

Sumados los guarismos anteriores, se tiene que de la pena impuesta a **PIÑEROS VACA** ha cumplido:

ASUNTO	MESES	Y DÍAS
DETENCIÓN FÍSICA	33	08
REDENCIÓN RECONOCIDA	02	22.50
REDENCION X RECONOCER	00	00
TOTAL	**36**	**00.50**

ERGR

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA:

Actualizada la situación jurídica del penado **CARLOS ANDRES PIÑEROS VACA**, esto es, considerada la detención física que ha cumplido a la fecha y las redencio0nes de pena hasta ahora reconocidas en su favor, se tiene que para el día de hoy ha cumplido la totalidad de la pena de **36 meses de prisión** impuesta en su contra, razón por la que sin más consideraciones se le concederá la libertad por pena cumplida.

Líbrese la correspondiente orden de libertad con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, **misma que deberá hacerse efectiva siempre que en su contra no pese requerimiento alguno.**

Consecuente con todo lo anterior, se decreta igualmente el cumplimiento de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, lo que lleva a declarar también la extinción de la sanción penal.

OTRAS DECISIONES:

1.- Ofíciese a las autoridades a las que le fue comunicada la sentencia dando cuenta de la decisión adoptada, en cumplimiento de las previsiones del Numeral 2° del artículo 476 del C.P.P. -Ley 906 de 2004-, indicando que la pena accesoria a que fue condenando ha sido cumplida simultáneamente con la privativa de la libertad.

2.- Copia de esta decisión remítase al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre dentro de la cartilla biográfica del penado.

3.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado PIÑEROS VACA, en el lugar de su domicilio.

4.- **Líbrese la correspondiente orden de libertad, misma que deberá hacerse efectiva siempre que en contra del penado no pese requerimiento alguno.**

5.- En firme esta decisión remítase las diligencias con destino al Juzgado Cuarto Penal Municipal de la ciudad, para que pueda proceder a su archivo definitivo.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVCIENCIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) **CARLOS ANDRES PIÑEROS VACA** ha cumplido **36 meses 0.50 días de prisión;** según se dijo antes.

SEGUNDO: CONCEDER la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** en favor de **CARLOS ANDRES PIÑEROS VACA;** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese la correspondiente orden de libertad, **misma que deberá hacerse efectiva siempre que en su contra no pese requerimiento alguno**

TERCERO: DECRETAR la extinción de las sanciones penales impuestas en contra de **CARLOS ANDRES PIÑEROS VACA;** conforme lo señalado de manera precedente.

CUARTO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite **"OTRAS DECISIONES".**

QUINTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO MENESES VARON
JUEZ

ERGR

E.S. 2019 – 00233 A. Condenado: CARLOS ANDRES PIÑEROS VACA. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Interlocutorio: 0093.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 11-07-2021

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a CP-11

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha

_____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE		SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si____ No____	Reposición____	Apelación____	Si___ No___	Si___ No___
Defensa	Si____ No___	Reposición____	Apelación____	Si___ No___	Si___ No___
Ministerio público	Si____ No____	Reposición____	Apelación____	Si___ No___	Si___ No___

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____, hasta el día _____.

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.

SECRETARIO (A) _____

ERGR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO

ORDEN DE LIBERTAD No. 15

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Capitán ®
MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ LONDOÑO
Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario
Ciudad

Ref.: E.S.: 2019 - 00233 A
Delitos: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Fallador: JUZGADO Cuarto PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO

Sírvase dejar en **LIBERTAD**, por habérsele concedido la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** mediante proveído de la fecha, proferido dentro de la Ejecución de Sentencia de la referencia, cuya actuación se detalla a continuación:

DATOS DEL CONDENADO:

Nombre:	**CARLOS ANDRES PIÑEROS VACA**
Identificación	**1.121.898.684** de Villavicencio
Lugar y fecha de nacimiento	Cumaral -Meta-; 05/04/1993
Nombre de los padres	Carlos Arturo y María del Carmen
Estado civil:	Soltero
Grado de Instrucción:	No Reporta
Alias o apodo:	No Reporta
Profesión u oficio:	No Reporta

AUTORIDADES QUE CONOCIERON DEL PROCESO:

FISCALIA 13 LOCAL URI EN VILLAVICENCIO - META	500016000564201803049 00
JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO - META	500016000564201803049 00
FISCALIA 21 LOCAL DE VILLAVICENCIO - META	500016000564201803049 00
JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO - META	500016000564201803049 00
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE V/CIO	2019-00233 A

ANOTACIONES: Se advierte que en contra del penado PIÑEROS VACA pesa requerimiento dentro del radicado 50001 60 00 564 2015 04181 00, razón por la cual debe quedar a disposición de este mismo Juzgado dentro de la Ejecución de Sentencia 2017-00107.

Cordialmente,

DANILO MENESES VARON
JUEZ

ERGR